

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

032-GADMA-2026 Cantón Archidona: Que expide la primera reforma por suplemento a la Ordenanza presupuestaria del ejercicio económico del año 2026 2

- **Cantón San Felipe de Oña: Para la regulación del diseño, construcción, administración y delegación a la iniciativa privada de los servicios públicos de revisión técnica vehicular y matriculación, registro de la propiedad vehicular, ventanilla única de trámites de movilidad mediante el Centro de Revisión de Tránsito Técnico Vehicular** 11

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arq. Sixto Durán Ballén: Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 y los Objetivos** 35

ORDENANZA Nro. 032-GADMA-2026

ORDENANZA DE LA PRIMERA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026



ARCHIDONA

Construimos progreso!

FEBRERO - 2026

ORDENANZA NRO. 032**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República indica en su parte primordial que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);”

Que, el artículo 240 ibidem, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

Que, en el artículo 264 ibidem, ultimo inciso faculta a los Gobiernos Municipales a expedir Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 270 ibidem, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.”;

Que, en el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Literales b) y g) respecto a las atribuciones del alcalde o alcaldesa insta que le corresponde: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal y g) Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en los artículos 215 al 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización norman los aspectos referentes a los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en concordancia con los artículos 97 al 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas

operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 literal c) ibidem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto... El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “Reforma Presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 259 ibidem, establece: “Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero”; (...).

Que, el artículo 264 ibidem, determina: “Obligaciones pendientes. - Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”.

Que, dentro de la NORMATIVA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL numeral 3.1.10.9 Convalidaciones de anticipos de años anteriores, con espacios presupuestarios para el siguiente ejercicio fiscal. Para los anticipos entregados en años anteriores, deberán tramitarse las convalidaciones necesarias dentro de las asignaciones presupuestarias del siguiente ejercicio, conforme la Norma Técnica de

Presupuesto establecida para el efecto para las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado.

Que, la Normativa de Presupuesto menciona acerca de las Convalidaciones de anticipos de años anteriores, con espacios presupuestarios para el siguiente ejercicio fiscal, en su numerales 31. En el ámbito de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, los saldos de los anticipos entregados en años anteriores estarán sujetos a las convalidaciones necesarias dentro de las asignaciones presupuestarias del siguiente ejercicio fiscal.

Que, la normativa de presupuesto en el numeral 32. Menciona: Las Empresas Públicas y Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán las convalidaciones indicadas, en las asignaciones presupuestarias en el ejercicio fiscal siguiente.

Que, mediante ordenanza Nro. 030-GADMA-2025 fue aprobada el presupuesto del ejercicio fiscal del GAD Municipal del año 2026, por un valor de 15`372.711,00 USD.

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2026-0054-M, de fecha 22 de enero de 2026, suscrito por Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar - Directora Financiera (ENC), dirigido a la Lcda. Amada Greff Alcaidesa del GADMA, en el que remite adjunto el Informe Nro. 002-SDP-GADMA-2026, que corresponde a la primera reforma al presupuesto 2026, mediante suplemento de crédito, a fin de financiar las obligaciones pendiente del año 2025, análisis que se efectuó de acuerdo a los anexos adjuntos, situación por la cual en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 256, 258, 259 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y solicita se ponga en conocimiento al legislativo para su respectiva aprobación ;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal Nro. 252 de fecha 28 de enero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1. Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de la Primera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria del Ejercicio Económico del año 2026. 2. Remitir a la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto para su Estudio, Análisis y posterior Informe Final el Proyecto de Ordenanza de la Primera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria Del Ejercicio Económico Del Año 2026, Para Su Segundo Debate Y Aprobación En El Pleno Del Concejo Municipal.

Que, mediante Resolución Nro. 011 de fecha 30 de enero de 2026, la Comisión Permanente de Planificación, Ordenamiento Territorial y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, resuelve: SUGERIR al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de ordenanza de la primera reforma por suplemento a la ordenanza presupuestaria para el ejercicio económico del año 2026, con las observaciones, sugerencias y recomendaciones plasmadas en el Informe Financiero Nro.003-SDP-GADMA-2026.

Que, mediante Providencia Nro. GADMA-SGC-2026-0006-P, de fecha 02 de febrero de 2026, suscrito por el Abg. Félix Grefa – Secretario General del GADMA, por disposición de la Sra. Alcaldesa, se convoca a Sesión Ordinaria Nro. 137, para el miércoles 04 de febrero de 2026, se establece en el punto Quinto– Segundo Debate: Proyecto de Ordenanza de la Primera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año 2026;

Que, mediante memorando Nro. GADMA-DPNCD-2026-0088-M, suscrito por el Ing. Kevin Norberto Chimbo Narvaez- Director de Pueblos, Nacionalidades, Cultura y Deporte, que en su parte pertinente manifiesta: *“Solicitando financiamiento para el incremento de la partida 7.3.02.05.006 del proyecto “Fomento De La Actividad Cultural Festival Patrimonial Intercultural De La Chonta Para La Conservación De La Memoria Histórica Y Ancestral Chunda Raymy Archidona 2026.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMA-DF-2026-0156-M, de fecha 06 de febrero de 2026, suscrito por Lcda. Ketty Lili Shiguango Salazar - Directora Financiera (ENC), dirigido a la Lcda. Amada Grefa Alcaldesa del GADMA, en el que remite el Informe Nro. 004-SDP-GADMA-2026, a fin de que sea incorporado al proyecto de ordenanza presupuestaria (...);

Que, mediante Resolución Nro. 253 de fecha 05 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal resuelve: 1.- APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA PRIMERA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026;

Y, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA POR SUPLEMENTO A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2026.

Artículo 1. Objeto. Aprobar la primera Reforma por Suplemento a la Ordenanza Presupuestaria para el ejercicio económico del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, para el ejercicio económico del año 2026, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Presupuesto. El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona consta de lo siguiente:

INGRESOS

Los suplementos de créditos de la presente reforma se componen de la siguiente manera:

GRUPO	PARTIDAS	CODIFICADO	SUPLEMENTO	CODIFICADO REFORMADO
1	INGRESOS CORRIENTES O PERMANENTES	2.127.282,00	438.555,02	2.565.837,02
	INGRESOS DE AUTOGESTIÓN	627.282,00	-	627.282,00
1.1	IMPUESTO	363.200,00	-	363.200,00
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	152.002,00	-	152.002,00
1.4	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	60.600,00	-	60.600,00
1.7	RENTAS DE INVERSIÓN Y MULTAS	51.480,00	-	51.480,00
1.8	TRASNFERENCIA Y DONACIONES CORRIENTES	1.500.000,00	438.555,02	1.938.555,02
	MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL 30%	1.500.000,00	438.555,02	1.938.555,02
2	INGRESOS DE CAPITAL O NO PERMANENTES	11.909.223,00	2.460.418,61	14.369.641,61
2.8	TRASFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	11.909.223,00	2.460.418,61	14.369.641,61
	TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL 70%	3.500.000,00	1.023.295,06	4.523.295,06
	APORTE AGENCIA DE TRÁNSITO	75.000,00	-	75.000,00
	LEY DE FONDO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AMAZÓNICO 2025	5.000.000,00	400.900,90	5.400.900,90
	FONDO COMÚN STCTEA (PROYECTO)	3.334.223,00	570.961,02	3.905.184,02
	TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO (BONOS NOV 2023)		465.261,63	465.261,63
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	1.336.206,00	5.331.426,83	6.667.632,83
	FINANCIAMIENTO PUBLICO	1.183.450,00	-	1.183.450,00
	SALDOS DISPONIBLES (Caja Bancos)	-	5.130.461,02	5.130.461,02
	CARTERA VENCIDA	152.756,00	-	152.756,00
	ANTICIPOS A CONTRATISTA DE OBRAS	-	200.965,81	200.965,81
	TOTALES	15.372.711,00	8.230.400,46	23.603.111,46

EGRESOS

Los ajustes propuestos en los gastos responden a la necesidad de optimizar la operatividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona fortaleciendo las áreas administrativas, técnicas y de inversión. A continuación, se detallan los suplementos de crédito asignados a cada subprograma presupuestario, sustentados en la normativa vigente y en función de los compromisos adquiridos durante el ejercicio 2025:

SUBPROGRAMA	CODIFICADO 2026	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CODIFICADO REFORMADO 2026
111 ALCALDIA Y CONCEJO MUNICIPAL	383.337,32	62.454,59	445.791,91
112 SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO	167.663,13	9.034,00	176.697,13
113 PROCURADURIA SINDICA	82.867,90	1.990,00	84.857,90
114 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	479.679,72	16.045,50	495.725,22
115 REGISTRO DE LA PROPIEDAD	122.200,00	24.686,92	146.886,92
121 DIRECCIÓN FINANCIERA	434.785,10	2.000,00	436.785,10
211 DIRECCIÓN DE TURISMO Y COOP.	311.271,23	1.500,00	312.771,23
221 DIRECCIÓN DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES	246.442,68	173.232,37	489.675,05
311 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	335.595,91	233.720,08	569.315,99
312 TRANSITO, TRANSPORTE Y VIALIDAD	74.935,43	62.874,50	137.809,93
313 SEGURIDAD Y VIGILANCIA MUNICIPAL	140.726,17	-	140.726,17
314 BOMBEROS	50.000,00	50.000,00	100.000,00
321 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	399.462,44	282.817,24	682.279,68
322 VIALIDAD	1.058.366,81	2.049.604,80	3.107.971,61
323 INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA	526.422,98	1.406.911,08	1.933.334,06
324 TALLERES Y MANTENIMIENTO	586.917,19	20.673,97	607.591,16
331 FISCALIZACIÓN	193.693,54	500,00	194.193,54
341 DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO	3.353.742,55	120.522,93	3.474.265,48
342 AGUA POTABLE	2.866.856,89	1.060.939,64	3.927.796,53
343 ALCANTARILLADO	860.118,56	1.812.949,14	2.673.067,70
344 TALLERES DE AGUA Y ALCANTARILLADO	662.000,00	135.591,09	797.591,09

351 DIRECCIÓN DE AMBIENTE, SANEAMIENTO Y RIESGO	32.821,80	11.100,43	43.922,23
352 GESTION AMBIENTAL Y PATRIMONIO	205.053,70	41.270,00	246.323,70
353 GESTION AMBIENTAL Y RIESGO	563.756,54	323.048,10	886.804,64
511 GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	1.233.993,42	326.934,08	1.560.927,50
TOTAL	15.372.711,00	8.230.400,46	23.603.111,46

Artículo 3.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DIPOSICIÓN GENERAL

Única. - Forma parte íntegra de la presente Ordenanza el anexo que se adjuntan al mismo:

Anexo 1.- Auxiliar de Ingresos

Anexo 2.- Auxiliar de Gastos

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El Ejecutivo municipal a través de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona presentarán las evaluaciones presupuestarias de manera trimestral, en observancia de lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

A partir del ejercicio fiscal en curso, las evaluaciones presupuestarias se efectuarán al cierre de cada trimestre y deberán ser puestas en conocimiento de la máxima autoridad administrativa y del Concejo Municipal para su respectivo análisis y adopción de las acciones correctivas que correspondan.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.



Firmado electrónicamente por:
**AMADA NORMA GREFA
TAPUY**
Validar únicamente con FirmaBC

Mgs. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del Concejo del 28 de enero de 2026 y la sesión ordinaria del Concejo del 04 de febrero de 2026, mediante Resoluciones de Concejo 252 y 253 respectivamente. – **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. – Archidona, 11 de febrero de 2026, las 12h25. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 248 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**



Firmado electrónicamente por:
**AMADA NORMA GREFA
TAPUY**

Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Amada Grefa Tapuy
ALCALDESA

DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA. - Proveyó y firmó el decreto que antecede, la Señora Magister Amada Norma Grefa Tapuy, Alcaldesa del cantón Archidona, en la hora y fecha señaladas. – **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
**FELIX PATRICIO
GREFA SHIGUANGO**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Félix Grefa Shiguango
SECRETARIO GENERAL



ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera”.
- Que, uno de los derechos de libertad que reconoce y garantiza la Constitución de la República en su artículo 66 numeral 25 es el de “acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”.
- Que, el numeral 6 del Art. 264 de la Constitución de la República, determina para los gobiernos municipales como competencia exclusiva: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”
- Que, el segundo inciso del Art.130 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en cuanto a la competencia de los gobiernos municipales, dispone: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”, en concordancia con lo previsto en el literal f) del Art. 55 del mismo cuerpo legal;
- Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, preceptúa que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias.
- Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, le corresponde a Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de acuerdos cantonales”. El literal c) ibídem, dispone: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.
- Que, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.4 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “...en el ámbito de sus competencias en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y

la Seguridad Vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.” Agrega como su responsabilidad “...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción.”;

Que, el artículo 30.5 de la LOTTTSV establece en su literal j) que entre sus competencias, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales podrán “autorizar, concesionar o implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular, a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre”

Que, de conformidad al artículo 206 de la LOTTTSV la ANT “autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros los únicos autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación”

Que, el artículo 207 de la LOTTTSV, dispone que la Agencia Nacional de Transito “adoptará las medias a necesarias para la homologación de materiales y dispositivos de tránsito y seguridad vial con el fin de homogeneizarlos y garantizar a los usuarios y condiciones óptimas de generación, compatibilidad y cumplimiento de normas nacionales e internacionales; así como las mejores prestaciones en su funcionamiento. Esta actividad la realizará en laboratorios especializados, propios o de terceros”

Que, la disposición transitoria vigésima cuarta de la LOTTTSV establece que: “Hasta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados asuman las competencias respectivas, la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial autorizará e implementará el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, los mismos que podrán ser concesionados”

Que, el artículo 306 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial vigente, establece “Lo Propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los Centros de Revisión Técnico Vehicular, autorizados conforme a la reglamentación que pida la Agencia Nacional de Transito”

Que, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial establece en su artículo 307 “La revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Tránsito

o los GADS, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad ambiental, de confort de los vehículos, por su mismos a través de los centros autorizados para el efecto

Que, los aspectos de la revisión técnica vehicular, se encuentran regulados por lo dispuesto en los artículos 310, 311, 312 y 313 del referido Reglamento General a la LOTTTSV

Que, el artículo 315 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial determina “Los Centros de revisión autorizados por la ANT y por los GADs, deberán disponer de las características técnicas y administrativas definidas por el reglamento emitido por la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO, y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados, a fin de mantener el nivel de calidad del servicio”

Que, según el inciso segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;

Que, de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;

Que, es necesario de dotar al cantón de San Felipe de Oña de un moderno y equipado Centro de Revisión de Tránsito Vehicular que concentre la demanda de viajes de pasajeros y equipaje;

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización

EXPIDE

LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD

MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA

Art. 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Por medio de la presente ordenanza se autoriza y regula en los aspectos fundamentales la delegación a la iniciativa privada que involucra el “LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA”.

El régimen de excepcional previsto en el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuanto a la acreditación de la falta de capacidad técnica y económica para la gestión directa del servicio se justifica en razón del pertinente informe Financiero, que siendo anexos de la presente ordenanza se consideran, para todos los efectos legales, parte inseparable de la misma.

Los objetivos del Centro de Revisión de Tránsito Vehicular del Cantón San Felipe de Oña son:

1. Dotar a la ciudad de San Felipe de Oña y al Cantón de un moderno y equipado Centro de Revisión de Tránsito Vehicular que concentre la demanda de viajes de pasajeros y equipaje.
2. Descongestionar el tránsito de vehículos pesados de las vías y calles de la ciudad, así como evitar que se afecte al medio ambiente con los ruidos y gases tóxicos que emanan los automotores.
3. Concentrar a todos los automotores que prestan servicios interprovinciales, intercantonales e interparroquiales en este lugar.
4. Ordenar y modernizar el servicio de transporte público en la ciudad de San Felipe de Oña.
5. Proporcionar una infraestructura adecuada a través de equipos instalaciones y servicios en condiciones de perfecto funcionamiento que aseguren el orden e integridad de los pasajeros

Art. 2.- CONCURSO PÚBLICO. La selección del concesionario para “LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA”, se realizará mediante concurso público que

convocará el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña en el marco del artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debiendo garantizarse la legalidad, concurrencia, igualdad, trato justo y transparencia en dicho procedimiento.

Art. 3.- AUTORIDADES RESPONSABLES. - El Alcalde del cantón San Felipe de Oña designará un delegado para que dirija el concurso público para la selección del concesionario para “**LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**”, delegado que será responsable de la aprobación de los pliegos de contratación correspondientes, de autorizar el inicio del concurso público, y de expedir la correspondiente adjudicación, declaratoria de desierto, cancelación y de ser el caso la reapertura del concurso público.

Así mismo, el Alcalde del Cantón San Felipe de Oña designará una Comisión Técnica para el concurso público, la misma que será responsable de la elaboración de los pliegos de contratación, de absolver preguntas de los interesados, realizar aclaraciones o modificaciones a los pliegos de contratación, de recibir y dar apertura en acto público a las ofertas que se reciban, de evaluar y calificar las ofertas recibidas, a solicitar convalidaciones o aclaraciones de las ofertas, y de emitir las recomendaciones de adjudicación, de declaratoria de desierto, o de cancelación del proceso para resolución del delegado del Alcalde del Cantón San Felipe de Oña.

Tanto el delegado del alcalde de San Felipe de Oña para la dirección del concurso público, como los miembros de la Comisión Técnica tendrán las demás facultades que se revean en los correspondientes pliegos de contratación.

Se designará una comisión de veeduría conformada por dos concejales designados por el Concejo Cantonal.

Art. 4.- ETAPAS DEL CONCURSO. El concurso público para convocarse se dividirá en tres etapas:

- a) Presentación de la Oferta Técnica y Económica;
- b) Aceptación del Contrato de Gestión delegada; y,
- c) Evaluación de la Oferta Económica.

En la etapa de presentación de la oferta técnica y económica se evaluarán los requisitos legales de la oferta, la experiencia del oferente y los demás aspectos de orden técnico que se prevean en los pliegos de contratación. La metodología de evaluación es cumple o no cumple. El oferente que cumpla los requisitos exigidos en los pliegos de contratación en los aspectos técnicos, pasará a la siguiente etapa del concurso sin bonificación puntaje de ningún tipo.

En la Etapa de Aceptación del Contrato de Concesión, los oferentes formularán observaciones o aclaraciones al proyecto de Contrato propuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña, y luego de recibidas y revisadas por la Comisión Técnica dichas observaciones o aclaraciones, se publicará la versión final del Contrato de Concesión. Los oferentes que manifiesten su aceptación del Contrato pasarán a la siguiente etapa del concurso sin bonificación o puntaje de ningún tipo.

En la etapa de evaluación de la oferta económica, se evaluarán las ofertas de los oferentes, las mismas que consistirán en sus propuestas de tarifas para los usuarios del Centro de Revisión de Tránsito Vehicular del Cantón San Felipe de Oña. Se adjudicará el contrato de Concesión al oferente que proponga las tarifas más bajas para los usuarios de los servicios, de acuerdo a la definición que se establezca en los pliegos.

Art. 5.- ALCANCE DE LA CONCESIÓN. - La ejecución del objeto de la concesión comprenderá, fundamentalmente, las siguientes actividades:

- a) Elaboración de los diseños definitivos e ingeniería de detalles para la construcción del Centro de Revisión de Tránsito Vehicular del Cantón San Felipe de Oña de acuerdo a lo exigido por la ANT.
- b) Financiamiento del objeto de la concesión.
- c) Construcción y Equipamiento del Centro de Revisión de Tránsito Vehicular del Cantón San Felipe de Oña de acuerdo a lo que establece la ANT.
- d) Mantenimiento y Operación del Centro de Revisión de Tránsito Vehicular del Cantón San Felipe de Oña.
- e) Transferencia del Centro de Revisión de Técnica Vehicular en su totalidad a favor de la Municipalidad de San Felipe de Oña cuando haya finalizado la respectiva concesión de 7 años o a su vez previo evaluación e informe de factibilidad considere la renovación de la concesión.

Art. 6.- CARACTERES DE LA CONCESIÓN. – En la ejecución de la concesión se cumplirán de forma incondicional y permanente los siguientes caracteres:

Incondicional, es decir, su cumplimiento efectivo no está sujeto a ningún factor externo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Continuo, es decir, es exigible durante toda la jornada que deberá preverse en los pliegos de contratación de la concesión.

Regular, es decir, se prestará durante todos los días preestablecidos.

Obligatorio o inexcusable, lo que quiere decir que durante su vigencia el contrato debe ser siempre cumplido.

Eficiente, esto es con los más altos estándares de calidad y satisfacción para los beneficiarios del servicio.

Eficaz, es decir, debe rendir todos los resultados esperados según el contrato de concesión.

Idóneo, es decir suficiente o apto; suficiencia o aptitud que se da por el cumplimiento estricto de las obligaciones, características y deberes respecto de la concesión la misma que se ejecutará íntegramente de buena fe.

Responsable, es decir debe cumplirse de forma estricta por todas y cada una de las personas destinadas por la concesionaria para la ejecución del objeto del contrato.

Art. 7.- PLAZO DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN. - El plazo de ejecución del contrato resultante del procedimiento de delegación a la iniciativa privada es de 7 años contados a partir del inicio de operaciones del Centro de Revisión Técnica Vehicular. Ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales previas de la concesionaria que se adquieran a través de la suscripción del contrato, de acuerdo a sus pertinentes cronogramas y etapas.

Art. 8.- PAGOS DE LAS TASAS. - Se autoriza por la presente ordenanza a que el concesionario cobre valores en función de los servicios que prestará por la explotación del objeto de concesión, de conformidad con la oferta económica que resulte adjudicada del procedimiento de contratación. Lo anterior, en contraprestación a las inversiones a realizar y los gastos inherentes a su ejecución.

SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO U.	TOTAL	GESTOR PRIVADO	GADM OÑA
Órdenes de Revisión Técnica Vehicular	-	-	100%	70%	30%
Trámites de Registro Vehicular	-	-	100%	70%	30%
Trámite de Ventanilla Única	-	-	100%	70%	30%
Adhesivos	-	-	100%	70%	30%
Multas por Calendarización y Transferencia de Dominio	-	-	100%	0%	100%
Matrícula	-	-	100%	70%	30%
Totales	-	-	100%	70%	30%

CUADRO DE INGRESOS PROPIOS RECAUDADOS POR EL GAD OÑA					
DETALLE DE LA TASA	CANTIDAD	TASA(USD)	TOTAL RECAUDADO	GESTOR PRIVADO	MUNICIPIO OÑA
RODAJE			100%	0%	100%
SERVICIO ADMINISTRATIVO			100%	0%	100%
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GAD OÑA			100%	0%	100%

Para efectos de salvaguardar el equilibrio económico del Contrato de Concesión a ser suscrito, los valores de las tasas que resulten adjudicadas se actualizarán cada año a

partir del segundo año fiscal contando desde la fecha de inicio de precios al consumidor fijada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Art. 9.- INVERSIONES A REALIZAR POR PARTE DE LA CONCESIONARIA. - La concesionaria deberá asumir, a su entera y exclusiva cuenta y riesgo, la totalidad de los gastos e inversiones que sean necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento de “LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA”.

Art. 10.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Felipe de Oña será propietaria de la infraestructura que la concesionaria construya para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón San Felipe de Oña, así como del equipamiento destinado para la prestación Centro de Revisión Técnica Vehicular de dicho servicio. Las edificaciones que se construyan con el propósito de cumplir el objeto de la concesión, así como sus mejoras serán de propiedad municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, al término de la concesión, los bienes deberán entregarse en condiciones normales de operabilidad y funcionamiento, debiendo adoptar la Municipalidad las medidas adecuadas para recibirlos, y el concesionario para entregarlos. De producirse daño en la infraestructura por omisión en el mantenimiento, por falta de oportunidad en dicho mantenimiento, o por otras causas, el concesionario será responsable de los daños y perjuicios, y deberá repararlos en forma oportuna para no sacrificar el servicio ni su calidad.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de San Felipe de Oña no asumirá valor alguno por la transferencia de los bienes a su favor, ni pagará saldo de precio alguno por los mismos en caso de que estuviere pendiente su pago de cualquier tipo de acreedor, ni aún en el caso de terminar anticipadamente el contrato de concesión. Lo anterior incluye impuestos y cualquier tipo de prestación económica.

Art. 11.- CLÁUSULAS NECESARIAS. - En el contrato de concesión se establecerán las cláusulas necesarias para asegurar que la construcción de la infraestructura, su equipamiento y operación satisfagan los intereses de los usuarios y del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Felipe de Oña. **No se garantizará, en ningún caso, la rentabilidad de la concesión, ni aun en eventos de caso fortuito o fuerza mayor.**

Art. 12.- PRERROGATIVAS ESTATALES Y OBLIGACIONES DE CONCESIONARIO. - El concesionario deberá cumplir todas las obligaciones del contrato en forma integral, adecuada, eficaz y eficiente, prestando el servicio en la jornada que se detalle en los pliegos de contratación. El concesionario estará obligado a entregar al Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña la información que le sea requerida relacionada con la concesión.

Deberán establecerse además cláusulas que aseguren la idoneidad de la ejecución de la concesión en función del ejercicio de prerrogativas estatales inherentes a la contratación pública, tales como: imposición de multas de conformidad con el esquema contractual, la declaratoria de terminación unilateral del contrato de concesión por causas legales o contractualmente establecidas, entre otras.

Art. 13.- RECAUDACIÓN DE LAS TASAS. - La recaudación de las tasas por concepto de la prestación de los servicios del Centro de Revisión Técnica Vehicular de San Felipe de Oña deberá ser realizada por la concesionaria, a su cuenta y riesgo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña no realizará aportes económicos de ningún tipo sean estos subsidios al usuario o cualquier otro mecanismo que implique egreso o aporte de recursos públicos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Felipe de Oña, deberá recibir, como retribución de la concesión el porcentaje de participación del GAD Municipal de San Felipe de Oña, sobre la tasa por los valores a cobrar de manera inicial mínima del 30% y se incrementará el 2% de manera quinquenal por la explotación de la concesión

Art. 14. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. Dentro del término que se establecerá en los pliegos de la concesión, el adjudicatario suscribirá el contrato de concesión que se incluya como proyecto de contrato en las bases del Concurso Público, previa presentación de todos los documentos habilitantes que se exijan, así como de las garantías que deban rendirse.

Art. 15.- MARCO LEGAL DE LA CONTRATACIÓN. – El Procedimiento del Concurso Público para la delegación de un gestor privado para la “**LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**”, se regulará por lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público Privadas y la Inversión Extranjera, la presente Ordenanza, los pliegos de contratación que se aprobarán, el contrato de concesión y demás normas del ordenamiento jurídico que fueren aplicables.

REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN

CAPÍTULO I

CONCEPTOS BÁSICOS

ART. 17.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS. - Se encuentran sujetos a la revisión técnica vehicular en los términos establecidos en la presente Ordenanza todos los vehículos a motor que circulen por vía terrestre en el territorio del cantón San Felipe de Oña.

ART. 18.- MATRICULACIÓN. - Ningún vehículo automotor sujeto al ámbito de la presente Ordenanza podrá obtener su matrícula si no aprueba la Revisión Técnica Vehicular, salvo las exoneraciones previstas en la normativa nacional. La matrícula será emitida por el gestor privado, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos previstos en la normativa vigente, y de manera especial los requisitos previstos en los artículos 102 y siguientes de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Los trámites de matriculación se regularán conforme a la normativa nacional expedida por la Agencia Nacional de Tránsito, cumpliendo con los requisitos exigidos en la misma.

ART. 19.- CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA RTV. - La RTV en los Centros de Revisión Técnica Vehicular será de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarias o tenedoras de vehículos automotores que circulen en las vías terrestres del cantón San Felipe de Oña.

No podrán circular dentro del cantón San Felipe de Oña los vehículos motorizados terrestres que no hayan sido sometidos a la revisión técnica vehicular dentro de los períodos y bajo las condiciones establecidas en la normativa nacional y en la presente Ordenanza, y que no cuenten con los certificados de RTV y autoadhesivos que den constancia de su cumplimiento, emitidos por los organismos legalmente autorizados para llevar adelante la revisión técnica vehicular dentro y fuera del cantón San Felipe de Oña.

ART. 20.- NORMAS TÉCNICAS APLICABLES. - La RTV se efectuará sujetándose a las normas del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el Reglamento relativo a los procesos de la Revisión Técnica de Vehículos a Motor y las demás normas técnicas que expida la Agencia Nacional de Tránsito; los reglamentos e instructivos técnicos que expida el organismo responsable en dicha materia, que serán desarrollados, entre otras normas técnicas, con base en las normas contempladas en el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente; las normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN que se considere de aplicación obligatoria, el Reglamento y conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

ELEMENTOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

ART. 21.- ELEMENTOS DE LA RTV. - La Revisión Técnica Vehicular comprenderá:

- a) Verificación de la documentación que identifique al vehículo y su constatación física;
- b) Revisión mecánica y de seguridad bajo los estándares de calidad y homologación permitidos por la ANT;

- c) Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles;
- d) Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determinen; y,
- e) Otros que se determinen por de la Unidad de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña mediante Resolución.

DE LA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD DE LA PROPIEDAD O TENENCIA.

ART. 22.- LEGALIDAD. - Las atribuciones de control y vigilancia sobre la legalidad de la tenencia o propiedad de los vehículos, serán ejercidas conforme a la ley, por las autoridades competentes. Todo proceso de RTV iniciará con la verificación de la legalidad del vehículo y de su tenencia, así como la revisión de todos los documentos que fueren necesarios presentarse. En caso de comprobarse que el vehículo reporta alguna irregularidad o se encuentra reportado como robado, el mismo será retenido y puesto a órdenes de las autoridades competentes.

DE LA REVISIÓN MECÁNICA Y DE SEGURIDAD

ART. 23.- REVISIÓN MECÁNICA. - La revisión mecánica y de seguridad de los vehículos tiene por objeto verificar el correcto funcionamiento de sus mecanismos y sistemas, con el fin de determinar que los vehículos motorizados terrestres que transitan dentro del cantón San Felipe de Oña cumplan las normativas técnicas y mecánicas, así como condiciones mínimas de seguridad

ART. 24.- REVISIÓN TÉCNICA. - La revisión mecánica y de seguridad de los vehículos se deberá llevar a cabo, de conformidad con los reglamentos técnicos, de procedimientos y parámetros que expida para el efecto la Unidad de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña mediante Instructivo; de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 110 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ART. 25.- OBJETO DEL CONTROL DE CONTAMINACIÓN. - El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido de los vehículos tiene por objeto verificar que éstos no sobrepasen los límites máximos permisibles en el cantón San Felipe de Oña.

ART. 26.- NORMAS Y LEYES QUE SE INCORPORAN. - Para los fines de control pertinentes, se hallan también incorporadas a esta Ordenanza:

- a. Las normas del Capítulo I "De los Gases de Combustión" y del Capítulo II "De la Prevención y Control del Ruido" del Título XII "Del Control de la Contaminación Ambiental y del Ruido" del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre;

b. Las normas sobre la materia que constan en el Texto Unificado de la Legislación Secundaria de Medio Ambiente;

c. Los reglamentos e instructivos técnicos que expida la Unidad de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña, que serán desarrollados, entre otras normas técnicas, en base a las normas contempladas en el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente TULSMA; y las normas que sobre la materia expida el Instituto Ecuatoriano de Normalización INEN y que la Unidad de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña considere de aplicación obligatoria.

d. a Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de los métodos de control de la contaminación ambiental

ART. 27.- CONTROL DE EMISIONES- El control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad se realizará conforme a la normativa que para el efecto ha sido dictada por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN). Para ello se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza las normas que a continuación se detallan:

a. La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 202:99 "Gestión Ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Determinación de la Opacidad de Emisiones de Escape de Motores de Diésel Mediante la Prueba Estática. Método de Aceleración Libre", publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 115 de 7 de julio del 2000 y sus correspondientes actualizaciones;

b. La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 203:99 "Gestión Ambiental, Aire, Vehículos Automotores. Determinación de la Concentración de Emisiones de Escape en Condiciones de Marcha Mínima o "Ralentí". Prueba Estática, publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 115 de 7 de julio del 2000 y sus correspondientes actualizaciones;

c. La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 349:2003 "Revisión Técnica Vehicular. Procedimientos.", publicada en el Registro Oficial No. 745 del 15 de enero del 2003 y sus correspondientes actualizaciones; y,

d. Norma Ecuatoriana de Calidad de Aire.

ART. 28.- MEDICIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y CONTROL DEL RUIDO.- La Unidad de tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña podrá establecer la coordinación necesaria con las autoridades ambientales competentes para implementar una red de monitoreo de la calidad del aire que permita determinar los niveles de sustancias tóxicas en el aire, directamente vinculadas a las emisiones de los vehículos automotores y otras fuentes contaminantes principalmente en áreas urbanas.

DEL CONTROL DEL RUIDO

ART. 29.- NORMAS SOBRE RUIDO. - Se hallan incorporadas a esta Ordenanza las normas sobre la materia constantes en el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Medio Ambiente, así como las contenidas en el Capítulo II, Título XII "De la Prevención y Control del Ruido" del Reglamento General para la Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

En caso de delegación a la iniciativa privada, los pliegos de licitación deberán contemplar que el gestor delegado o concesionario provea equipos de control de contaminación sonora y de aire en la cabecera cantonal del cantón San Felipe de Oña.

DE LA IDONEIDAD DE CIERTOS VEHÍCULOS AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO O COMERCIAL

ART. 30.- IDONEIDAD.- Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá por idoneidad, el cumplimiento de requisitos mínimos con los que deben contar los vehículos que prestan servicio público y comercial dentro del Cantón San Felipe de Oña, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; las normas técnicas expedidas por la ANT, los reglamentos e instructivos dictados por la Unidad de Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña, lo determinado en las normas técnicas INEN referentes a la materia, y demás normativa aplicable.

La revisión de idoneidad consiste en el examen de los elementos y características propias del servicio o la actividad que desempeñen los vehículos, de conformidad con la normativa citada.

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

ART. 31.- OPORTUNIDAD PARA RTV. - Todo vehículo tendrá hasta 4 oportunidades para aprobar la RTV. Si después de las 4 oportunidades el vehículo reprueba la RTV, este será retenido y se asegurará que no vuelva a circular mientras no sea sometido a una reparación integral.

Todas las revisiones tendrán el mismo costo para el usuario, excepto la segunda revisión que se haga dentro de los 30 días de realizada la primera revisión, la cual será gratuita.

La segunda revisión realizada dentro de los 30 días siguientes de realizada la primera revisión, se realizará de forma parcial, exclusivamente respecto de los parámetros reprobados en la primera revisión.

Las sucesivas revisiones de un mismo vehículo serán programadas con máximo 30 días de diferencia, es decir que, en la eventualidad de que un vehículo no apruebe la RTV, este deberá presentarse dentro de los 30 días subsiguientes. Si

el vehículo no se presentare dentro de ese plazo, la próxima revisión será total, y, además, deberá pagar la multa de calendarización correspondiente.

ART. 32.- CONTROL EN VÍA PÚBLICA. - La Unidad de Transito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña podrá contar con analizadores de gases, opacímetros, sonómetros y demás equipos necesarios para operativos de control vehicular en la vía pública. Dichos controles serán realizados en colaboración con el personal competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña. En caso de detectarse vehículos que, independientemente de que hayan acudido o no a la revisión técnica vehicular, no cumplan con los parámetros de emisiones exigidos, o que incumplieren parámetros de seguridad establecidos en el Instructivo de RTV que expida la Unidad de Transito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña, serán citados para que dentro de los diez siguientes días hábiles, se presente a una nueva revisión técnica vehicular parcial en cualquiera de los CRTV autorizados, únicamente respecto de aquel incumplimiento detectado en el operativo en la vía pública, y pagará la mitad de la tarifa para primera revisión. El incumplimiento de la citación ocasionará una multa equivalente al doble de la tarifa de revisión aplicable por tipo de vehículo para primera revisión.

ART. 33- CONTROL DE CALIDAD DE COMBUSTIBLES. - Con la finalidad de preservar la buena calidad del aire y demás factores ambientales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña podrá realizar controles aleatorios para verificar la calidad del combustible expendido en el cantón. En caso de encontrarse valores diferentes a los especificados en las normas INEN 1489:2012 para el caso de diésel e INEN 935:2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña sancionará al proveedor del combustible con una multa de USD \$0.10 por cada galón de combustible fuera de especificaciones.

ART. 34.- RESULTADOS.- Una vez finalizada la RTV, la aplicación de línea pasará los datos de la revisión (datos del vehículo, de la línea de inspección, código del defecto, valor medida, calificación, posición del defecto encontrado) a una aplicación informática con los adecuados niveles de seguridad que impida cualquier tipo de manipulación de la información incorporada, la que calificará las medidas comparándolas con una tabla de umbrales o rangos para defectos no visuales y con un sistema de valoración de defectos visuales. Una vez calificadas las medidas y generados los defectos, se procederá a discriminar el estado de la revisión e imprimir los documentos pertinentes.

El resultado de una revisión puede ser:

- a) **APROBADA:** Con un conjunto de defectos con calificación menor al límite de no aprobación.
- b) **CONDICIONAL:** Con un conjunto de defectos con calificación mayor al límite de no aprobación. El vehículo debe regresar a cualquiera de los Centros de Revisión y Control Vehicular, dentro de un lapso de tiempo perentorio determinado en las

regulaciones vigentes, habiendo reparado al menos aquellos defectos que lo hicieron reprobado.

c) **RECHAZADA:** Cuando se han calificado cuatro (4) revisiones sucesivas como **CONDICIONAL**, y se presupone que el vehículo representa gran riesgo para la seguridad pública, por lo que el mismo debe ser retirado de circulación hasta que sea sometido a una reparación integral. Estos criterios también se aplican al conjunto de valores y defectos pertenecientes a la categoría que regula los aspectos normados para vehículos de transporte público y comercial, tales como colores, tipografías, identificaciones, tacógrafos, carteleras, entre otros. Si la constatación física es superada se le extenderán los documentos habilitantes al vehículo, de otra forma el vehículo debe ser reparado o subsanado y regresar para ser objeto de una nueva constatación.

Art. 35.- Aprobación de RTV. - En caso de que el vehículo aprobare la RTV se le entregará el adhesivo de aprobado, el mismo que contará con todas las seguridades para su destrucción en caso de que se intente retirarlo, y que cuente con dispositivos de identificación del vehículo. El vehículo deberá salir del CRTV con el adhesivo colocado en el parabrisas o en un lugar visible en caso de motocicletas o similares, no pudiendo el propietario del vehículo exigir que el adhesivo no le sea colocado. El adhesivo contará con un número secuencial único y deberá incluir tecnología que permita reconocer la identidad del vehículo mediante una metodología de detección moderna y automática.

ART. 36.- NO APROBACIÓN DE RTV. - En caso de que un vehículo no aprobare la revisión técnica vehicular, el Centro de Revisión Técnica Vehicular deberá emitir un documento con las razones de la negativa de aprobación. Los automotores que en forma definitiva no aprueben la cuarta revisión técnica vehicular, serán rechazados definitivamente, no se podrá proceder a matricularlos, se deberá retirar las placas y la matrícula. Si el vehículo pertenece al servicio público o comercial, el mismo será dado de baja del correspondiente título habilitante, y si continúa circulando estará expuesto a las sanciones previstas por la ley.

ART. 37.- EMISIÓN DE CERTIFICADOS. - Los certificados y adhesivos de revisión técnica vehicular aprobada, así como los documentos de rechazo o condicional en este proceso, deberán ser proporcionados por el concesionario

ART. 38.- SEGUNDA REVISIÓN.- Los vehículos que no fueren aprobados en los procedimientos de verificación de su estado mecánico y de seguridad, del nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles, deberán ser sometidos a la reparación de los daños o deficiencias detectados, y sólo luego de ello podrán ser revisados por segunda ocasión en la parte o partes que hubiere sido objeto de rechazo, a no ser que se verifique la necesidad de revisión de otras partes por daño sustancial verificable visualmente. Si esta segunda revisión se la realiza dentro del plazo de treinta días posteriores a la primera revisión, no tendrá costo alguno.

Si la segunda revisión se realiza vencido el plazo antes señalado, se pagará el 100% del valor de la tasa y la revisión técnica vehicular será total.

Después de transcurridos los 30 días antes mencionados, se aplicará la multa correspondiente a la calendarización.

ART. 39.- TERCERA REVISIÓN. - De no aprobar este segundo examen, los vehículos podrán ser revisados por tercera vez, dentro del término máximo de treinta días posteriores a la segunda revisión, previo el pago del cincuenta por ciento de la tasa de revisión técnica vehicular. En este caso, la revisión técnica vehicular será parcial, exclusivamente respecto de los aspectos observados en la segunda revisión. Si la tercera revisión no se realizare dentro del plazo de 30 días otorgado para la revisión técnica vehicular, se aplicará la multa correspondiente a la calendarización.

Art. 40.- CUARTA REVISIÓN. - Si la tercera revisión no fuere aprobada, el vehículo podrá ser revisado por cuarta ocasión, la cual deberá suceder dentro del término máximo de treinta días posteriores a la tercera revisión. En este caso, se volverá a practicar una revisión técnica completa, no solamente en aquellas partes que hubieren sido rechazadas, sino en forma integral, previo el pago del cien por ciento del monto de la tasa vigente para la primera revisión. En el supuesto caso, de que no se apruebe la cuarta revisión, se procederá de la forma señalada en el Art. 24 de la presente Ordenanza.

ART. 41.- CONTABILIZACIÓN DE LAS RTV. - Las revisiones segundas y sucesivas se contabilizarán dentro del mismo período de revisión técnica vehicular; es decir, aquellas efectuadas con relación al mismo período.

CAPÍTULO IV

DEFECTOS VEHICULARES

ART. 42.- DEFECTOS VEHICULARES. - Los defectos que presentaren los vehículos automotores serán calificados según su nivel de peligrosidad:

a) Defectos Tipo I.- Son aquellos que no involucran un riesgo inminente para la seguridad de los ocupantes del vehículo, para las demás personas y/o para el ambiente, pero que podrían, posteriormente, convertirse en defectos Tipo II o Tipo III, debido al deterioro natural o provocado. No son reconsiderados en las presentaciones subsecuentes del mismo período de revisión

b) Defectos Tipo II.- Son aquellos que implican un riesgo potencial para la seguridad de los ocupantes del vehículo, para las demás personas y/o para el ambiente, si es que están sumados a otros defectos de la misma especie. Serán reconsiderados en las presentaciones subsecuentes del mismo período de revisión pudiendo desaparecer o cambiar a Tipo I o III.

c) Defectos Tipo III.- Son aquellos que representan un riesgo inminente para la seguridad de los ocupantes del vehículo, para las demás personas y/o para el medio ambiente, lo que a su vez genera la obligación de llevar nuevamente el vehículo al

Centro de RTV para comprobar que el defecto ha sido corregido. En esta nueva presentación podrían encontrarse nuevos defectos tipo III que no fueron considerados en presentaciones anteriores.

ART. 43.- ACUMULACIÓN DE DEFECTOS. - La ocurrencia de varios defectos Tipo II en una categoría o en el conjunto total del vehículo puede aumentar el riesgo de falla mecánica en el mismo, por lo que se considera que la aparición de varios defectos calificados como Tipo II en una misma categoría se asemeja a un defecto Tipo III. El número de ellos dependerá del criterio que cada entidad de control determine para cada período de revisión obligatoria.

ART.- 44.- CALIFICACIÓN DE LOS DEFECTOS. - La consideración o determinación del defecto que presentare cada vehículo automotor, así como la cuantificación de su gravedad o peligrosidad, no sólo estará basada en la normativa específica que regula el elemento o mecanismo a evaluar, sino que, además, en su conjunto, en las normas y principios del ordenamiento jurídico vigente.

ART. 45.- INSTRUCTIVO SOBRE DEFECTOS. - La Unidad de Transito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña expedirá un instructivo donde regulará los criterios para la calificación de los defectos vehiculares, su categorización, el proceso de calificación de la RTV, así como los umbrales de aprobación.

El instructivo a dictarse deberá cumplir con las normas técnicas aplicables. Los umbrales de aprobación serán fijados por la Unidad de Transito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña de acuerdo con las políticas de tolerancia para determinados parámetros y condiciones del estado del vehículo, así como para inducir rasgos característicos en el parque automotor. Para la determinación de los umbrales de protección, se emplearán herramientas y modelos matemáticos elaborados técnicamente.

CAPÍTULO V

PERIODICIDAD Y CALENDARIO

ART. 46.- PERIODICIDAD. - Todos los vehículos deberán ser revisados al menos una vez por año salvo que la Agencia Nacional de Tránsito disponga otra cosa mediante resolución

Los vehículos nuevos serán revisados a partir del tercer año de fabricación, sin embargo, deberán cancelar los valores correspondientes por tipo de vehículo para obtener el certificado o adhesivo de exoneración y matriculación.

ART. 47.- CALENDARIO DE REVISIÓN. - La RTV se realizará de conformidad con el calendario que apruebe la Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con la normativa vigente que se detalla a continuación:

	ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA	
	OBLIGATORIO	OPCIONAL
ENERO		TODOS
FEBRERO	1	2 AL 0
MARZO	2	3 AL 0
ABRIL	3	4 AL 0
MAYO	4	5 AL 0
JUNIO	5	6 AL 0
JULIO	6	7 AL 0
AGOSTO	7	8 AL 0
SEPTIEMBRE	8	9 AL 0
OCTUBRE	9	0
NOVIEMBRE	0	
DICIEMBRE	TODOS CON RECARGO	

En caso de no cumplirse con el calendario, se cobrarán al usuario los siguientes valores, sin perjuicio de las sanciones que determine la ley y la normativa nacional aplicable.

ART. 48.- MULTAS POR RETRASO EN EL PROCESO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR. - En caso de no haber realizado el pago de los valores por concepto de matriculación y por no haber aprobado la revisión técnica vehicular, según la calendarización establecida, se solicitará la cancelación de la multa correspondiente, previo a la matriculación. El Recargo por retraso y/o aprobación de la revisión técnica vehicular dentro de la calendarización: corresponde a USD veinticinco con 00/100 (\$25,00) dólares a partir del primer día del mes siguiente al periodo que le corresponde. En caso de no haber concluido el proceso completo de matriculación durante el año que corresponda, las multas generadas por este concepto serán recaudadas por la Agencia Nacional de Tránsito a través del sistema de matriculación administrado por el Servicio de Rentas Internas; adicionalmente el concesionario que realiza el proceso de matriculación podrá solicitar al usuario la cancelación de la multa por concepto de calendarización mensual, del año no matriculado. Esto en cumplimiento del Art. 13 de la Resolución 008-DIR-2017-ANT

ART. 49.- EXONERACIÓN DE MULTAS POR CALENDARIZACIÓN. - Estos valores podrán ser exonerados excepcionalmente previa verificación, en los siguientes casos:

- Vehículo que se encuentra en un taller mecánico (accidente o daño) y no se han presentado a revisión técnica vehicular, deberá presentar factura original cancelada emitida por un taller mecánico autorizado por el SRI o por la aseguradora del vehículo afectado y una certificación donde se indique el daño y tiempo de permanencia del vehículo en el taller.
- Vehículo que ha sido objeto de robo. El vehículo deberá tener registrado el correspondiente bloqueo por robo en la base de datos Unificada de la ANT.
- Vehículos que se encuentren dentro de un proceso judicial. Se deberá presentar los documentos que justifiquen la acción judicial.

- Vehículo del sector público. Las instituciones del sector público que posean vehículos y se encuentren enmarcadas en los siguientes casos, deberán adjuntar la documentación de respaldo por no haber cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular:
- Los vehículos a cargo de instituciones del sector público. Que hubieren sido entregados por parte de otras instituciones, por hacer asumidos los derechos y obligaciones por mandato de ley.
- En caso de existir un retraso. En la certificación del Ministerio de Finanzas respecto de la asignación presupuestaria, para lo cual deberá presentar los Comprobantes Únicos de Recaudación (CUR) donde se verifique la fecha de cancelación de valores de matrícula vehicular o de Revisión Técnica Vehicular.
- Los vehículos que previa su entrega a una institución del sector público se hubieren encontrado incautados por orden judicial y que durante el proceso judicial no hubieren cumplido con el proceso de matriculación y/o revisión técnica vehicular.
- Vehículos del GAD Municipal de San Felipe de Oña. - Deberá contar con la certificación presupuestaria de la Dirección Financiera. Problemas de la entidad competente para brindar el servicio, previo informe técnico correspondiente que indique el detalle de usuarios afectados.

CAPÍTULO VI

MODELOS DE GESTIÓN

ART. 50.- MODELOS DE GESTIÓN APLICABLES. - El servicio de Revisión Técnica Vehicular será prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Felipe de Oña, por sí mismo o por intermedio de la concesionaria que se contrate de conformidad con las normas de licitación que se aprueben para el proceso de contratación correspondiente.

Art. 51.- REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR MÓVIL. – El Concesionario podrá contar con plantas móviles de revisión técnica vehicular que incluyan líneas de revisión para vehículos livianos y pesados, para atender flotas vehiculares de industrias y empresas o casos que lo ameriten, siempre que cumpla con los requisitos de los equipos estables y asuma todas las obligaciones y responsabilidades por la emisión del certificado de revisión. La tarifa para la revisión técnica vehicular móvil podrá ser diferenciada, y estará regulada de acuerdo al pliego tarifario tasas contemplado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

COBRO DE IMPUESTO AL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

ART. 52.- OBJETO DEL IMPUESTO. - El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos de propietarios domiciliados en el cantón San Felipe de Oña, y será aplicado en todos los trámites de matriculación y revisión técnica vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA PARA EL COBRO DEL RODAJE DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS
(Art. 539 COOTAD)

BASE IMPONIBLE		TARIFA
Desde US \$	Hasta US \$	US \$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

ART. 53.- CATASTROS DE VEHÍCULOS. - El Departamento de Avalúos y Catastros en coordinación con la Unidad de Transito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Felipe de Oña deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón y mantener permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo de vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;
- h) Tonelaje;
- i) Número de motor y chasis del vehículo; y,
- j) Servicio que presta el vehículo.

ART.- 54.- BASE IMPONIBLE. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consta registrado en el Servicio de Rentas Internas y en los Organismos de Tránsito correspondientes.

ART. 55.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. - Los propietarios de vehículos, en forma previa a la matrícula anual de éstos, pagarán el impuesto correspondiente, en la ventanilla única que se habilitará en el centro de revisión técnica vehicular.

ART.- 56.- EXONERACIONES. - De conformidad con lo dispuesto en el Art. 541 del COOTAD, estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De los Organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad; y,
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendios. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto.

e) Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley sobre Discapacidades.

CAPÍTULO VIII

TASAS POR SERVICIOS

ART. 57.- TABLA DE COSTOS Y SERVICIOS. - Los servicios a prestarse por concepto de la presente Ordenanza, sea directamente o por medio de la delegación a la iniciativa privada, estarán gravados con las tasas que fije por Ordenanza, el Concejo Municipal de San Felipe de Oña. En caso de servicios que no se encontraren gravados con una tasa en esta Ordenanza, se aplicará el tarifario establecido por la Agencia Nacional de Tránsito. En cualquier caso, de servicios gravados conforme a esta Ordenanza, prevalecerá la tarifa prevista en esta Ordenanza sobre la tarifa que establezca la Agencia Nacional de Tránsito

El pliego tarifario será el siguiente:

Tasas por Servicio de Revisión Técnica Vehicular (USD. \$)

CATEGORIAS	FRECUENCIA DE REVISION	REVISION VOLUNTARIA	PRIMERA	TERCERA	CUARTA
MOTO, TRICIMOTO Y PLATAFORMA	ANUAL	\$8,00	\$16,00	\$8,00	\$16,00
LIVIANOS	ANUAL	\$14,00	\$28,00	\$14,00	\$28,00
TAXIS, BUSETAS, FURGONETAS, CAMIONETAS	ANUAL	\$14,00	\$28,00	\$14,00	\$28,00
BUSES Y CAMIONES DE CARGA MEDIANA	ANUAL	\$18,00	\$36,00	\$18,00	\$36,00
CAMIONES DE CARGA PESADA	ANUAL	\$21,00	\$42,00	\$21,00	\$42,00

RTV MOVIL	TARIFA REGULAR MAS \$10,00
CERTIFICADO O ADHESIVO DE EXONERACION DE RTV	\$10,00
TASA DE TRAMITE DE VENTANILLA UNICA	\$2,50
ADHESIVO DE REVISADO	\$5,00

Todos los servicios no contemplados en este tarifario tendrán la tarifa que determine la Agencia Nacional de Tránsito en su tarifario anual o vigente.

ART. 58.- VIGENCIA DEL PLIEGO TARIFARIO. - Las tasas aprobadas por el Concejo Municipal de San Felipe de Oña tendrán una vigencia anual; antes del vencimiento del período fiscal, el Concejo Municipal actualizará el valor de las tasas. Si el Concejo Cantonal no las revisare dentro de plazo, seguirán rigiendo las del año fenecido.

En caso de delegación a la iniciativa privada de los servicios públicos contemplados en esta Ordenanza, se autoriza al alcalde Municipal a aplicar un mecanismo de indexación del contrato; el ajuste anual de las tarifas contempladas en esta Ordenanza; o, las tarifas establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito, conforme

a lo establecido en los Pliegos de Licitación, sea de acuerdo al parámetro de la inflación o cualquier otro índice que se determine en los Pliegos de Licitación. En este caso, se autoriza a que el alcalde actualice las tarifas mediante una resolución, siempre y cuando la fijación de dichas tarifas sea producto exclusivamente del cumplimiento del mecanismo de equilibrio económico previsto en el Contrato.

El alcalde Municipal informará al Concejo Municipal respecto de la adopción de los mecanismos contractuales de equilibrio económico que involucren ajuste de tarifas de tasas reguladas por el Concejo Municipal e informará anualmente del ajuste realizado.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El alcalde tendrá competencia para adoptar todas las medidas, resoluciones y disposiciones que sean razonablemente necesarias para el éxito del proceso de concesión objeto de la autorización contenida en esta ordenanza.

SEGUNDA: Las multas previstas en la legislación nacional y en las ordenanzas municipales pertinentes serán pagadas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña.

TERCERA: De conformidad a lo establecido en la presente ordenanza, el gestor privado deberá priorizar con el cumplimiento mínimo del 70% de mano de obra y de trabajadores o servidores que se requieren para la construcción, implementación y funcionamiento del centro de revisión técnica vehicular, de la población local cantonal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA: Disponer la conformación de una Comisión de Veeduría, con el objeto de garantizar la transparencia, legalidad y correcta observancia del procedimiento de selección de la empresa privada que contratará con el GAD Municipal de Oña. Dicha comisión estará integrada por dos concejales designados mediante resolución adoptada en sesión de Concejo Municipal. La comisión ejercerá sus funciones mientras dure el proceso de selección y contratación correspondiente.

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Oña, a los 09 días del mes de febrero del año de 2026.



Lcdo. Eddy Patricio Erráez Donaula,
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FELIPE DE OÑA



Abg. Ruth Yanza
SECRETARIA GENERAL Y DE
CONCEJO DEL CANTÓN OÑA

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña, CERTIFICA que “**LA ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR, VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD MEDIANTE EL CENTRO DE REVISIÓN DE TRÁNSITO TÉCNICO VEHICULAR PARA EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**”; fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña, en dos debates, primer debate, en sesión ordinaria del 04 -2026, de fecha 2 de febrero de 2026; y segundo debate, en sesión ordinaria nro. 05-2026, de fecha, 9 de febrero del 2026, fecha está última en la que se aprobó



Abg. Ruth Yanza,
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL
DEL GADM DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA, EJECÚTESE:

Oña, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinte y seis, a las 16h00.
VISTOS: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, recibo originales y copias de la presente Ordenanza, para la correspondiente sanción y promulgación. - Cúmplase.



Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula
**ALCALDE DEL DEL GADM DEL CANTÓN
SAN FELIPE DE OÑA**

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Lic. Eddy Patricio Erráez Donaula, ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.
San Felipe de Oña, 10 de febrero de 2026.



Abg. Ruth Yanza
**SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL
DEL GADM DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Arq. Sixto Durán Ballen**

Cantón 24 de Mayo - Provincia de Manabí

**Alineación de los Planes de Desarrollo y
Ordenamiento Territorial al Plan Nacional
de Desarrollo 2025 – 2029 y los Objetivos**

**Sr. Jacinto Manuel Villamar
Presidente**

2023 - 2027

Contenido

1.	REFERENCIA.....
1.1.	MARCO NORMATIVO
1.1.1.	Constitución de la República del Ecuador.....
1.1.2.	Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.....
1.1.3.	Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.....
1.2.	MARCO CONCEPTUAL.....
1.2.1.	Plan Nacional de Desarrollo - PND.....
1.2.2.	Estrategia Territorial Nacional - ETN
1.2.3.	Agenda 2030 y los ODS
1.2.4.	Plan Nacional de Desarrollo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible
1.2.5.	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo.
2.	ANÁLISIS TÉCNICO
2.1.	COMPETENCIAS
2.3.	ALINEACION - ODS - PND – PDOT
2.4.	RESULTADOS OBTENIDOS
3.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
3.1.	CONCLUSIONES.....
3.2.	RECOMENDACIONES.....
4.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y RESPONSABLES
4.1.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
4.2.	RESPONSABLES

1. REFERENCIA

El proceso de alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, a la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es fundamental para garantizar una gestión territorial coherente y eficaz en todos los niveles de gobierno. Este proceso asegura que los planes locales estén en sintonía con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible, equitativo y de largo plazo.

El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, aprobado el 20 de agosto de 2025, mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP por parte del Consejo Nacional de Planificación, establece las políticas y estrategias clave para orientar el desarrollo del país en los próximos años. Este plan tiene como objetivo consolidar un Ecuador próspero, inclusivo, sostenible y resiliente, abordando los principales desafíos nacionales, como la desigualdad, el cambio climático, la pobreza y la exclusión social.

El PDOT, como instrumento técnico y estratégico para los gobiernos locales, tiene como objetivo principal planificar el uso adecuado del territorio, promoviendo el bienestar social y económico de las comunidades. En este sentido, la efectiva implementación de este instrumento depende de su alineación con los principios, metas y políticas del PND, así como de su capacidad para integrar los ODS en el contexto local.

La alineación del PDOT con el PND y los ODS implica un proceso de adaptación y ajuste de los planes locales a las directrices nacionales, teniendo en cuenta las particularidades y competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Este proceso de articulación requiere un esfuerzo colaborativo entre autoridades locales, actores sociales, técnicos y la ciudadanía, garantizando que las políticas públicas y los proyectos locales respondan a las necesidades reales del territorio y estén alineados con las metas globales de desarrollo.

Además, la alineación debe ser entendida como una oportunidad para fortalecer la institucionalidad territorial, optimizar el uso de recursos y mejorar la calidad de vida de las poblaciones a través de un desarrollo ordenado y sostenible. Por ello, es esencial

contar con mecanismos y estrategias que faciliten la implementación de esta alineación en todos los niveles, promoviendo un enfoque integrado que involucre a todos los actores del territorio.

Asimismo, la articulación de los PDOT con el PND y los ODS no solo permite un alineamiento con las políticas nacionales, sino que también contribuye a una visión integral del desarrollo territorial que respete las competencias locales. Este proceso permite que los GAD adapten y promuevan decisiones basadas en las realidades y necesidades específicas de sus territorios, lo cual es esencial para la consecución de metas nacionales y globales. Además, la inclusión de los ODS en esta articulación garantiza que los esfuerzos locales incidan en la consecución de la Agenda 2030, promoviendo una gestión con pertinencia territorial.

Por lo tanto, la alineación entre Objetivos de Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Desarrollo y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se constituye en la columna vertebral de la planificación territorial y desarrollo, básicamente, es un proceso técnico, respaldado por una normativa legal que asegura que lo que hace el gobierno autónomo descentralizado en su territorio contribuya a las metas establecidas en el PND y, a la vez, a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles. En la alineación, se debe considerar la siguiente estructura:

a) Nivel Global: Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

En la "Agenda 2030" de la ONU, se establece los 17 objetivos, y el Ecuador se comprometió a cumplirlos.

b) Nivel Nacional: Plan Nacional de Desarrollo - PND

Que corresponde a una hoja de ruta del Gobierno Central, a través de su instrumento de planificación como el PND ya está diseñado alineado a los ODS, es decir, el gobierno nacional traduce los objetivos mundiales a políticas nacionales.

c) Nivel Local: Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT

El PDOT es un instrumento de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los tres niveles, en este instrumento se aterriza la planificación en obras y servicios de acuerdo a sus competencias.

1.1. MARCO NORMATIVO

En Ecuador, el marco normativo relacionado a la Asesorías a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y análisis de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respecto a la alineación entre los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se establece los siguientes instrumentos legales:

1.1.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial.

Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo

Art 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio.

1.1.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 5 subraya la importancia de la coherencia y coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, destacando que las directrices del PND son obligatorias para las entidades de planificación, lo que asegura que los GAD alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales.

1.1.3. Reglamento Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.

1.2. MARCO CONCEPTUAL

1.2.1. Plan Nacional de Desarrollo - PND

En este instrumento de planificación establece las directrices estratégicas del país, con cinco ejes fundamentales que guían el desarrollo económico, social, ambiental e institucional, con un enfoque en la sostenibilidad, la inclusión y la justicia social. El PND también articula los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), proporcionando una base para la alineación de los PDOT con metas globales.

1.2.2. Estrategia Territorial Nacional - ETN

El PND desarrolla la Estrategia Territorial Nacional, que tiene como objetivo orientar la articulación entre el gobierno central y los GAD, promoviendo el desarrollo sostenible en los territorios. La ETN incluye directrices que buscan la armonización entre las políticas locales y nacionales, facilitando la implementación de estrategias territoriales coherentes.

1.2.3. Agenda 2030 y los ODS

Los ODS, adoptados por Ecuador, guían la agenda global de desarrollo sostenible. La alineación de los PDOT con los ODS garantiza que los esfuerzos locales contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030, asegurando la integración de la sostenibilidad y la resiliencia en la planificación territorial.

Es importante indicar que la alineación no es automática, es proceso técnico obligatorio que deben realizar los planificadores de los GAD, para ello es importante considerar la cadena de resultados, como se detalla en las siguientes líneas:

1.2.4. Plan Nacional de Desarrollo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

El PND se vincula a la Agenda 2030, automáticamente e indirectamente se alinea a los ODS, es decir la meta ODS a la meta del PND.

1.2.5. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo

El GAD debe planificar de forma integral, considerando las directrices estratégicas del PND con las directrices estratégicas del PDOT.

Para realizar la alineación es importante considerar las siguientes herramientas:

- Las competencias exclusivas, deberá alinear según las competencias establecidas para los GAD's provincial, cantonal y parroquial.
- Matriz de alienación, generado por la rectora de la planificación y se constituye en una herramienta técnica donde se cruzan los Objetivos Estratégicos de Desarrollo (Metas, indicadores, etc.) de acuerdo a los sistemas con los Objetivos de los ejes del PND.

Garantizar un PDOT articulada que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado adaptar sus programas, proyectos y políticas locales a las directrices nacionales, optimizando recursos y fortaleciendo la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

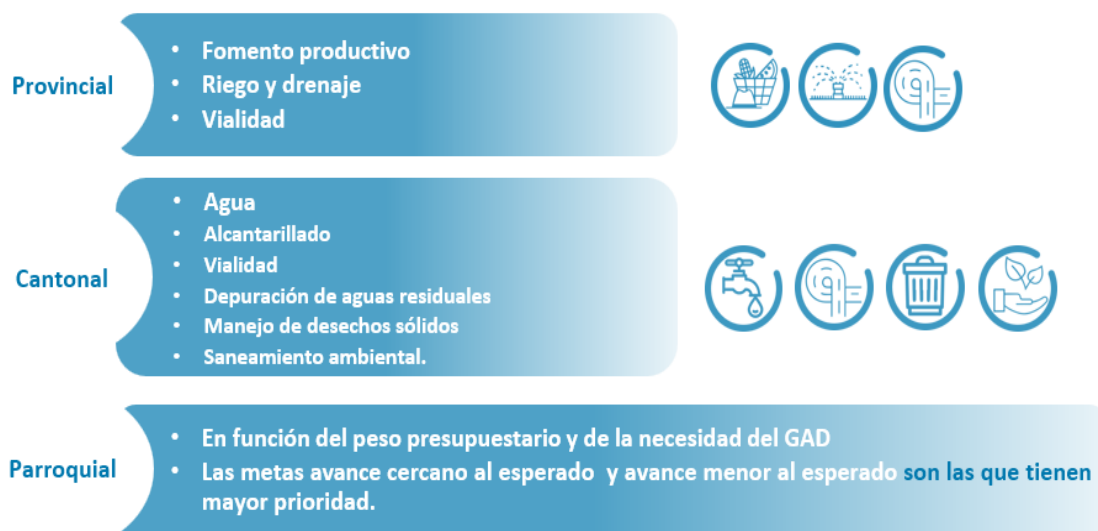
En este análisis técnico aborda la articulación multinivel necesaria para conectar la Agenda 2030 con la realidad territorial local. En el contexto esto implica combinar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

2.1. COMPETENCIAS

La alineación es un proceso técnico para garantizar que el gasto público y las políticas locales contribuyan a metas nacionales y globales y para ello se ha considerado ciertos niveles como:

- **Nivel global**, los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS, en la que se establece el "Qué" a largo plazo, considerando el horizonte al 2030.
- **Nivel Nacional**, Plan Nacional de Desarrollo – PND, considerado como el "puente", decir la vinculación de los ODS a la realidad del Ecuador, infiltrando las prioridades según las competencias del ejecutivo
- **Nivel Local**, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, en este nivel de ejecución territorial, es donde se identifica las inequidades, desequilibrios, potencialidades y oportunidades en base a este análisis se planifica y se vincula con el Plan Nacional de Desarrollo, instrumento de mayor escala.

En este proceso es importante considerar la competencia de los niveles de los GAD's, con mayor énfasis a la priorización de las competencias establecidas por el Concejo de Nacional de Competencias como:



2.3. ALINEACION - ODS - PND – PDOT

En base al PDOT, se vinculó los preceptos estratégicos y como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla No 1 – Alineación ODS-PND-PDOT

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivo	Meta		Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado
3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	Socio Cultural	Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendiente a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte;	Promover la creación de talleres de emprendimiento para propiciar la inclusión económica y social	Dictar 3 talleres anuales de emprendimiento	Talleres de emprendimiento para jóvenes, mujeres y personas de atención prioritarias para la inclusión económica y social.

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado
3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	Socio Cultural	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Lograr la participación en los grupos de atención prioritaria; jóvenes, niños, niñas y adolescentes; mujeres; adultos mayores y personas con capacidades especiales actividades de la revitalización de la identidad cultural; cohesión, social, cultural, cívica, deportiva y rescate	4 eventos culturales y deportivos con enfoque de género e intergeneracional para la asistencia de 100 personas, al año	Mediante gestión construcción de un complejo deportivo en la cabecera parroquial de la parroquia

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivo	Meta		Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado
3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	Socio Cultural	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Lograr la participación en los grupos de atención prioritaria; jóvenes, niños, niñas y adolescentes; mujeres; adultos mayores y personas con capacidades especiales actividades de la revitalización de la identidad cultural; cohesión, social, cultural, cívica, deportiva y rescate	1 proyecto anual de atención a grupos prioritarios	Atención prioritaria en el centro de rehabilitación mediante convenio con el gobierno provincial de Manabí,

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivo	Meta		Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado
3 Salud y Bienestar	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de mortalidad por suicidio de 6,61 en el 2023 a 6,22 al 2029	1. Hábitat y desarrollo social	Socio Cultural	Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales	Promover la creación de talleres de emprendimiento para propiciar la inclusión económica y social	Dictar 3 talleres anuales de emprendimiento	Fortalecimiento de habilidades mediante capacitación a los grupos prioritarios

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
11 Ciudades y comunidades sostenibles	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de fortalecimiento de la gobernanza local y multinivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales (IFGLM) de 42,57 en el 2024 a 46,99 al 2029.	3. Gestión Territorial	Riesgos	Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos	Orientar y promover acciones integrales, entre el GAD y la sociedad civil, en cuanto a los procesos de la gestión del riesgo: conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres, priorizando la intervención de las zonas más vulnerables.	Gestionar Capacitaciones al 40 % de la población en cuanto a comportamientos preventivos y de respuesta a emergencias y desastres hasta el año 2030	Plan de contingencia en zonas de riesgo

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
11 Ciudades y comunidades sostenibles	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –ICO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3. Gestión Territorial	Político Institucional	Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;	promover en la parroquia Arq. Sixto Duran ballen una cultura organizacional de eficiencia que garantice en buen vivir de todos los ciudadanos	Ejecutar 1 proyecto de equipamiento anualmente	Equipamiento e insumos para el desarrollo el GAD

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
2 Hambre cero	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2. Económica y ambiente	Económico productivo	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente	Fomentar el crecimiento económico de la parroquia, estimulando la asociatividad. Solidaridad y organización comunitaria, fortaleciendo las capacidades de producción y servicios, con énfasis en el sector agropecuario y turístico para impulsar el cambio de la matriz productiva	Fortalecer a las 33 organizaciones agro-productivas comunitarias al año 2030.	Capacitación económica productiva a las organizaciones agro-productivas de La Parroquia.

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado
13 Acción por el clima	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	Asentamiento Humanos - Ambiente	Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural	Mejorar la calidad de vida de la población de la parroquia mediante el incremento de la cobertura, calidad y acceso a los servicios básicos, como recolección de residuos sólidos, alcantarillado sanitario, agua para el consumo humano y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del GAD parroquial Arq. Sixto Duran Ballen.	Mejorar los caminos veraneros a caminos con revestimiento del área rural en 1,5km para el año 2027	Mantenimiento de la volqueta y retroexcavadora falcón de propiedad del GAD Arq. Sixto Duran Ballen (incluido combustible)

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
13 Acción por el clima	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	Asentamiento Humanos - Ambiente	Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural	Mejorar la calidad de vida de la población de la parroquia mediante el incremento de la cobertura, calidad y acceso a los servicios básicos, como recolección de residuos sólidos, alcantarillado sanitario, agua para el consumo humano y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del GAD parroquial Arq. Sixto Duran Ballen.	Incrementar la cobertura del servicio de alcantarillado sanitario a los predios en un 90% del área urbana de La Parroquia Arq. Sixto Duran Ballen hasta el 2030	Gestión del alcantarillado sanitario con el GAD municipal

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial					
	Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
13 Acción por el clima	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	Asentamiento Humanos - Ambiente		Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural	Mejorar la calidad de vida de la población de la parroquia mediante el incremento de la cobertura, calidad y acceso a los servicios básicos, como recolección de residuos sólidos, alcantarillado sanitario, agua para el consumo humano y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del GAD parroquial Arq. Sixto Duran Ballen.	Mejorar los caminos veraneros a caminos con revestimiento del área rural en 1,5km para el año 2027	Construcción de un baden en la comunidad san José

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
Objetivos ODS	Objetivo	Meta	Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado	Programa y/o proyecto
13 Acción por el clima	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	Asentamiento Humanos - Ambiente	Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural	Mejorar la calidad de vida de la población de la parroquia mediante el incremento de la cobertura, calidad y acceso a los servicios básicos, como recolección de residuos sólidos, alcantarillado sanitario, agua para el consumo humano y el fortalecimiento de las capacidades institucionales del GAD parroquial Arq. Sixto Duran Ballen.	Mejorar los caminos veraneros a caminos con revestimiento del área rural en 1,5km para el año 2027	Mejoramiento de vía acarreo de material mediante convenio

Objetivos de Desarrollo Sostenible	Plan Nacional de Desarrollo		Estrategia Territorial Nacional	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial				
	Objetivo	Meta		Directriz ETN	Sistema	Competencia y/o función	Objetivo estratégico de desarrollo	Meta de resultado
13 Acción por el clima	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2. Economía y ambiente	Asentamiento Humanos - Ambiente	Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural	Priorizar y promover la reducción de la degradación de los recursos naturales de la parroquia, mediante mecanismos de restauración, conservación, uso eficiente y protección, para preservar su valor ambiental, paisajístico y la provisión de servicios ambientales y hacer frente a los efectos del cambio climático.	Disminuir en un 10% la deforestación de los bosques nativos y bosques protectores BVP (9520 has)	Reforestación de cuencas hídricas y riberas

Fuente: PDOT 2023-2027

Elaborado: GAD Arq. Sixto Durán Ballen

2.4. RESULTADOS OBTENIDOS

El proceso de alineación entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) busca que la planificación no sea aislada, sino una vinculación coherente.

A continuación, se detalla los resultados obtenidos en el proceso de alineación, en cuando esta alineación se ejecuta correctamente:

- Fortalecer el conocimiento en el proceso de alineación del PDOT y el PND con una correcta conexión real, en base a la matriz ODS-PND, con el propósito de identificar las directrices estratégicas de los ODS – PND y PDOT, para evitar la desarticulación.
- La alineación es una herramienta importante para todos los procesos de gestión y planificación de los GAD, como para el seguimiento y evaluación de los PDOT, generación de los instrumentos de planificación, presupuesto, rendición de cuentas, entre otros.
- Se evitó que el GAD que carecen de personal técnico para realizar la alineación simplemente de copiar y pegar, sin previo análisis real de las directrices estratégicas, ODS-PND.
- Facilita la colaboración entre el Ejecutivo, GAD's, sector privado y la academia, el entender un mismo idioma de ordenación y desarrollo.
- Y finalmente la información generada desde los PDOT fortalecen los informes que el país presenta ante la ONU sobre reportes nacionales voluntarios.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan algunas conclusiones sobre la importancia y el impacto de la capacitación en el proceso de alineación del ODS-PND-PDOT:

- La alineación es una herramienta crucial para todos los procesos de gestión y planificación de los GAD, puesto que sirve para el seguimiento y evaluación de los PDOT, generación de POA, presupuesto, rendición de cuentas, entre otros, pero además en el tema financiero, el PDOT que no se alinea al flujo de recursos. Sin el certificado de cumplimiento de alineación, el Ministerio de Economía y

Finanzas no libera asignaciones presupuestarias y el Banco de Desarrollo (BDE) no aprueba créditos.

- La alineación valida que las competencias exclusivas del GAD que son precisas para metas nacionales
- Una debilidad de la alineación es cuando se actualiza el PDOT, y el PND no existe una correcta conexión real, solo permite para llenar la matriz, puesto que existe una gran diferencia en la generación de las directrices estratégicas como los objetivos estratégicos no nacen alineados, la ejecución es desarticulada.

3.2. RECOMENDACIONES

- Es importante la generación del plan multianual, (mediano plazo) puesto que en este instrumento aterriza los programas y proyectos que se va ejecutar en los próximos 4 años, y facilita el financiamiento con Ministerios y realizar convenios de cooperación en la ejecución de acuerdo a las competencias.
- En este mismo proceso es importante la generación del POA (corto plazo), puesto que, en el POA, permite los aspectos más específicos como el presupuesto se vinculen a los objetivos estratégicos del PDOT.
- En los procesos de actualización de los instrumentos de planificación existe un desfase temporal, los ODS son hasta 2030, el PND cambia cada 4 años y los PDOT tienen sus propios ciclos de actualización, lo que implica generar un mecanismo ideal para la realineación permanente.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y RESPONSABLES

4.1. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD Arq. Sixto Durán Ballen
- Plan Operativo Anual 2024
- Agenda 2030 – ODS

- Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029

4.2. RESPONSABLES

Elaborado por:



Sr. Nexar Omar Loo Macías
Técnico Consultor

Aprobado por:



Sr. Jacinto Manuel Villamar
Presidente



**RESOLUCIÓN APROBATORIA 002-2026 DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD**

**2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029 Y LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ARQ. SIXTO DURAN
BALLEN**

CONSIDERANDO:

- **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 280, establece que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos;
- **Que**, el artículo 267 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos parroquiales rurales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial;
- **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): En su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno.
- **Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 64, literal a), establece como función del gobierno parroquial rural promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales;
- **Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), en su artículo 41, dispone que los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán estar articulados con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de los niveles de gobierno superiores;

- **Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo:** En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional. Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND.
- **Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:** En su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación.
- **Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo:** En su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.
- **Que, el Plan Nacional de Desarrollo Ecuador “No Se Detiene” 2025 - 2029,** fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, el 21 de agosto de 2025 y se constituye en la guía que orienta las políticas públicas y acciones del Estado en los próximos cuatro años, priorizando el bienestar de la ciudadanía, la equidad social y el desarrollo sostenible.
- **Que, en septiembre de 2015,** la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, estableciendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con los cuales el Estado Ecuatoriano se ha comprometido;
- **Que, mediante Informe Técnico No. 001-2026** de fecha 01 de diciembre de 2025 la Comisión de Planificación y Presupuesto y/o el equipo técnico ha presentado la

matriz de alineación que vincula las metas del PDOT parroquial con los ejes del Plan Nacional de Desarrollo vigente y los ODS de la Agenda 2030;

- **Que**, el Art.47 COPFP Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contara con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobara con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes.

En uso de las facultades y atribuciones que le confieren la Constitución y el COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la alineación.

Aprobar la Matriz de Alineación ODS – PND – PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Arq. Sixto Duran Ballén, Se valida técnicamente que las competencias, los objetivos estratégicos, metas de resultado, programas y proyectos parroquiales contribuyen al cumplimiento de las metas nacionales (PND)y los objetivos globales (ODS)

Artículo 2.- Incorporación al PDOT.

Disponer la incorporación inmediata de dicha alineación como anexo integrante de la fase de propuesta del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023-2027, sirviendo como base para la priorización de la inversión pública parroquial.


Artículo 3.- Reporte y notificación.

Enviar el documento de alineación ODS-PND-PDOT al Registro Oficial de la República del Ecuador, para su respectivo registro, notificar el contenido de la presente resolución a la Dirección Zonal 4 de la Presidencia de la República del Ecuador, cargar la información correspondiente en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD), y a la plataforma IPSOT 2.0 habilitada por parte de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo para el efecto, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

Artículo 4.- Vigencia.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial o página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Parroquial de Arq. Sixto Duran Ballén, a los 10 días del mes de febrero del 2026.



Sr. Jacinto Manuel Villamar
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL ARQ SIXTO DURAN BALLEEN



Ing. María Lilibeth Rodríguez Delgado
SECRETARIA/TESORERA

RESOLUCIÓN FAVORABLE GADPRSDB- N°001-2026**DE LA ALINEACIÓN DE PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL SIXTO DURAN BALEN 2023-2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GAD PARROQUIAL SIXTO DURAN BALEN****CONSIDERANDO**

Que, nuestra Constitución de la República del Ecuador: El artículo 280 establece que la planificación del desarrollo debe ser un proceso participativo, descentralizado y sostenible, y que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) deben coordinar sus planes de desarrollo con el Plan Nacional de Desarrollo, respetando las competencias locales y garantizando la inclusión y la equidad territorial;

Que, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) En su artículo 3, literal e, se establece que los GAD deben garantizar la coherencia de los planes territoriales con el Plan Nacional de Desarrollo, buscando la integración de los esfuerzos nacionales y locales para una gestión eficiente del territorio. Además, este Código establece las competencias y funciones de cada nivel de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP): El artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacional y territorial, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz. Asimismo, el artículo 16 dispone que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados deben propiciar la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; y estas a su vez, incorporar en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: En su artículo 5 numeral 5, establece que la concordancia es uno de los principios de ordenamiento territorial y señala que las decisiones territoriales que asuman los

GAD y regímenes especiales deben ser articuladas y coherentes entre los diferentes niveles de gobierno y con las disposiciones el nivel nacional.

Complementariamente, el artículo 11 señala que los PDOT deben contemplar el territorio de manera integral y por tanto considerar lo previsto por otros niveles de gobierno de manera articulada con el PND;

Que, en el Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en su artículo 4 que los GAD deben considerar en su planificación las directrices y lineamientos definidos en la ETN formulada por el ente rector del ordenamiento territorial. El artículo 6 dispone que las decisiones territoriales de los GAD contenidas en sus PDOT e instrumentos complementarios deben observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional de manera articulada con el PND y ETN, principalmente.

Que, en el Decreto Ejecutivo No. 371 (Publicado en el Suplemento del Registro Oficial

No. 234, 4 de mayo 2018): En su artículo 1 adopta a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional, y dispone en el artículo 2 que la entidad rectora de la planificación, garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación den coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, en la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017. Aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado: En su artículo 8 dispone que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional. Por su parte, el ente rector de la planificación, será responsable de revisar esta información y generar las alertas correspondientes para que los GAD puedan realizar los ajustes y correcciones según el artículo 11;

Que, en la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024. Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: En su artículo

3 dispone que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el PND y la ETN;

Que, en el Acuerdo No. SNP-SNP-2023-0049-A de 27 de junio de 2023 la Secretaría Nacional de Planificación aprobó la “Guía para la formulación/actualización de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT Proceso 2023 – 2027”;

Que, Con Resolución No. 015-CTUGS-2023 de 6 de noviembre de 2023, el Consejo Técnico de Uso y Gestión del Suelo (CTUGS) emitió reformas a la Resolución No. 003-CTUGS-2019 de 30 de octubre de 2019, que contiene la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Ecuador “No Se Detiene” 2025 - 2029, fue aprobado por el Consejo Nacional de Planificación, el 21 de agosto de 2025 y se constituye en la guía que orienta las políticas públicas y acciones del Estado en los próximos cuatro años, priorizando el bienestar de la ciudadanía, la equidad social y el desarrollo sostenible;

Que, en el artículo 2 de la Resolución *ibídem* dispone: “a la Secretaría Nacional de Planificación en conjunto con Secretaría de Gestión de Riesgos de conformidad con la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emitan las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2024 – 2025 y el Eje de Gestión de Riesgos”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sixto Duran Ballén, está elaborando la **Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible**;

Que, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República y la Ley; y, en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

**RESOLUCIÓN FAVORABLE DE LA ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PARROQUIAL SIXTO DURAN BALLEEN 2023-
2027 AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 - 2029 Y LOS OBJETIVOS DE
DESARROLLO SOSTENIBLE.**

Art. 1.- Objeto.- La presente resolución constituye el marco general de políticas e instrumentos que permiten al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sixto Duran Ballén y a la comunidad, dirigir y coordinar el desarrollo físico, social, económico y administrativo de la Parroquia Sixto Duran Ballén

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se aprueba mediante esta Resolución convirtiéndola en norma legal de aplicación obligatoria y general en el territorio de la Parroquia y para todos los efectos vinculados con el ordenamiento territorial, la gestión y el desarrollo local que estuvieran implícita o explícitamente previstas en el mencionado Plan.

Art. 3.- Forman parte de la presente resolución, con el carácter de normas de obligatoriedad general, el conjunto de documentos que conforman la Memoria Técnica del Plan de Desarrollo del GAD Parroquial Sixto Duran Ballén 2024.

Art. 4.- Actualización.- De conformidad al artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial.

VIGENCIA: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su posterior publicación en el Registro Oficial, y en página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Sixto Duran Ballén, a los 12 días del mes de enero del 2026.

Sra. Erasma Laje

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
SIXTO DURAN BALLEEN**

Sra. Yirma Zambrano

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
SIXTO DURAN BALLEEN**

Sr. Angel Silva

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
SIXTO DURAN BALLEEN**

Sr. Noel Villamar

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL
SIXTO DURAN BALLEEN**

Lcdo. Modesto Eulogio García Muñiz

**REPRESENTANTE DE LOS VOCALES DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL SIXTO DURAN
BALLEEN**



Firmado electrónicamente por:
**JACINTO MANUEL
VILLAMAR**
Validar únicamente con FirmaBC



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.